**MODERACIÓN DE COSTES**

La moderación de costes se realizará con carácter general por comparación de ofertas. A tal efecto, la persona o entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen resten o suministren.

En aquellos casos, en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad dedicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares. En estos casos, el GDR, deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por el beneficiario, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación, tales como la comparación de precios “ad-hoc” por internet, mediante el dictamen de peritos o consultas a bases de datos de precios de referencia. De todas las actuaciones deberá dejarse constancia como documentación adjunta al control administrativo (capturas de pantalla de internet, correos electrónicos, etc.), debiendo constituirse un Comité de Evaluación de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.e) del art. 48 del Reglamento (UE) nº 65/2011, para verificar que los costes propuestos en los proyectos son moderados.

Dicho Comité deberá de estar formado por la persona que ocupe la gerencia y un/a técnico/a del GDR y verificará la razonabilidad de los costes, elaborando un acta que indique tal circunstancia.

Cuando la moderación de costes se realice mediante la comparación entre ofertas, éstas deberán estar fechadas y firmadas o en su defecto selladas por la empresa proveedora ( no es imprescindible, pero sí recomendable), y los productos, y/o servicios ofertados en ellas, deben ser comparables en características, capacidades y funcionalidades. Asimismo, se debe hacer constar en ellas el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado.

A la vista de las ofertas presentadas por parte del técnico del GDR, se harán las siguientes comprobaciones:

* Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y entre los que no exista vinculación.
* Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas.
* Que las ofertas ofrecen el necesario desglose de conformidad con el presupuesto que figura en el Plan económico presentado junto a la solicitud de ayuda y que sirve de base para la concesión de la ayuda.
* Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
  + Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
  + Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...)
  + Se encuentra fechada.
  + Ha sido firmada ( no es imprescindible, pero sí recomendable).
* No se detectan indicadores de fraude (red flags) en las ofertas presentadas, los cuales se detallan en el Plan de Controles.

En aquellos supuestos en los que el gasto para el que se ha solicitado ayuda sea la adquisición de un inmueble concreto, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda de certificado de tasador independiente.

Moderación de costes en el caso de proyectos que conllevan la ejecución de obras promovidas por entidades privadas.

Conforme se establece en el artículo 24 apartado 10, en el trámite de audiencia se aportará proyecto técnico de ejecución, cuyo contenido se ajustará a los requisitos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En los supuestos que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, no contemple la redacción de proyecto y/o cuando la normativa de aplicación que regule la obtención de las pertinentes licencias y/o autorizaciones para la ejecución de las obras, no prevea la redacción de proyecto técnico, se deberá aportar una memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto que se va a realizar y su coste. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación, en la memoria se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

En ambos casos además del proyecto técnico o de la memoria valorada, será deberán indicar las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas, empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

En todo caso, se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra

Las ofertas o presupuestos aportados deberán presentarse desglosados y valoradas por los contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra, debiendo existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico o memoria valorada y las desglosadas en las diferentes ofertas o presupuestos. En ausencia de lo anterior, será suficiente que la oferta recoja de forma inequívoca la identificación del proyecto de ejecución o memoria valorada sobre la que se emite el presupuesto..

Tras la comparación entre lo previsto en el proyecto técnico de ejecución o memoria valorada (según corresponda) y los diferentes presupuestos u ofertas aportadas, se optará por la oferta económica mas ventajosa en cómputo general.